



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del Superior, quien confirmó la sentencia mediante la cual se declaró que el demandante se encuentra afiliado al RPM y se abstuvo de imponer costas en el trámite del grado jurisdiccional de consulta. Sírvasse proveer.

Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2014 00 105 00			
DEMANDANTE	Víctor Danilo Vargas Salcedo	DOC. IDENT.	19.310.119
DEMANDADA	UGPP, Colpensiones, Colfondos S.A. y Porvenir S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS		

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del Despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho de la primera instancia la suma de TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES a cargo de Colfondos S.A. y Colpensiones, los cuales a la fecha equivalen a TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3'000.000.00) y sin costas en el trámite del grado jurisdiccional de consulta, la Secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de Colpensiones y Colfondos S.A. a favor de la parte demandante:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$ 3'000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	----- 0 -----
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 3'000.000,00
Son: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3'000.000)	

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE COLFONDOS S.A.	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$ 3'000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	----- 0 -----
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 3'000.000,00
Son: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3'000.000)	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría.

TERCERO: En firme esta providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 3 DE OCTUBRE DE 2022 Por ESTADO N.º 146 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6032706625a6514a713dc9c1e923c768205472232fdd13ab5e3d64c556883a9**

Documento generado en 03/10/2022 01:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>